



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**TERCERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA NUEVE (9) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)  
R-SIMV-2023-17-AF**

**Referencia:** Aprobación de la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la sociedad **Amergent Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La solicitud recibida por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante comunicación núm. 02-2022-001051, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual Amergent Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. (“Amergent Partners, S.A.”) solicitó autorización e inscripción de la primera fase para fungir como sociedad administradora de fondos de inversión.
- Visto** : El informe de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023), presentado por la Dirección de Participantes, relativo al proceso de aprobación de la primera fase de Amergent Partners, S.A., para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
- Considerando** : Que el artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y

representación de la misma (...)” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 3) autorizar a los participantes del mercado de valores, en los casos en que esta competencia no se haya reservado al Consejo en esta ley”.

- Considerando** : Que el artículo 3, numeral 33, de la Ley núm. 249-17, define al participante del mercado de valores, como la persona física o jurídica, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y regulada por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- Considerando** : Que el artículo 118 de la Ley núm. 249-17, establece que “las sociedades administradoras de fondos de inversión, son sociedades anónimas que tienen como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas. Para su funcionamiento, dichas entidades deberán estar inscritas en el Registro.”
- Considerando** : Que el artículo 6 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión establece dos (2) fases para la inscripción en el Registro de las personas jurídicas que deseen fungir como sociedad administradora de fondos de inversión:
- “1) Primera fase, verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades.
- 2) Segunda fase, evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento.”
- Considerando** : Que el artículo 10 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión indica que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la primera fase, se remitirá la resolución aprobatoria condicionando el inicio de operaciones al cumplimiento de la segunda fase del proceso de inscripción.
- Considerando** : Que la entidad Amergent Partners, S.A., es una sociedad anónima que tiene como objeto la prestación de servicios de administración de fondos de inversión, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 132663942.
- Considerando** : Que mediante comunicación núm. 02-2022-001051, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), Amergent Partners, S.A.,



solicitó a este órgano regulador la autorización de la primera fase para fungir como sociedad administradora de fondos de inversión.

**Considerando** : Que Amergent Partners, S.A., remitió los documentos correspondientes a la solicitud de la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) para fungir como sociedad administradora de fondos de inversión mediante comunicación núm. 02-2022-001051, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), los cuales fueron adecuados mediante comunicaciones recibidas por esta Superintendencia del Mercado de Valores, bajo los números 02-2022-001146, 02-2022-001233 y 02-2023-000092, en fechas siete (7) de noviembre y diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), respectivamente.

**Considerando** : Que la Dirección de Participantes de esta Superintendencia del Mercado de Valores verificó que Amergent Partners, S.A., ha cumplido con la remisión de los requerimientos exigidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y recomienda la aprobación de la primera fase para fungir como sociedad administradora de fondos de inversión, según se establece en su informe de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

**Considerando** : Que la autorización de la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) para las sociedades administradoras de fondos de inversión, no implica la autorización de funcionamiento o inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

**Por tanto**, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 3) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, resuelve:

**Primero: Aprobar** la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la sociedad Amergent Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

**Segundo: Informar** a la sociedad Amergent Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que la presente resolución no conlleva la autorización del funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, por lo que deberá de agotar satisfactoriamente el proceso correspondiente a la segunda fase (evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the letter 'h'.



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

autorización de funcionamiento) de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual deberá ser realizada dentro de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

**Tercero: Informar** a la sociedad Amergent Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que en caso de no agotar la segunda fase (evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento) en el plazo establecido reglamentariamente, la aprobación otorgada mediante la presente resolución a la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) quedará sin efecto.

**Cuarto: Instruir** al Departamento de Registro a emitir una copia certificada de la presente Resolución.

**Quinto: Instruir** a la Dirección de Participantes a notificar copia certificada de esta Resolución a la sociedad Amergent Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.,

**Sexto: Instruir** a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**Ernesto Bournigal Read**  
Superintendente



EBR/ecb/sr/ml/kh